

Sesión ordinaria del 26 de Abril de 1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Esteban de Moncayo.

Concurrieron los Sres. Aguilar, Andrade (P. O.), Andrade (P.), Andrade (M. M.), Araujo, Bueno, Cevallos, Cuervo, Cordero, Cordova, Corral, Cuera, Egoa (P. O.), Franco, Freile, Intiagu, Lopez, Lavira, Montalvo, Montecinos, Ontaneda, Oria, Paladines, Paraya, Poveda, Ricante, Román Ruiz (J.), Ruiz (V), Treviño, Troncoso, Vanegas, Vascones, Vela, Vera, Villacis, Yáñez, y los infrascriptos Diputados Secretarios Corral y Murga.

Instalada la sesión se constituyó la presente en extraordinaria, para considerarse el acta del 7 de Marzo.

Leída ésta y aprobada, la Presidencia declaró abierta la sesión ordinaria.

El Sr. Araujo. — Después de hacer leer el art.º 37 del Reglamento Interior, volvió a insistir en un reclamo de que se continuara la 2.ª discusión de la propuesta para un camino al Oriente, discusión que había quedado en suspenso há muchos días.

Igualmente el Diputado Sr. Cordero, pidió que de preferencia se discutiera el art.º reformativo propuesto por el Ejecutivo, a la ley expedida por esta Asamblea en 5 de Marzo último, relativa al empréstito de un millón y medio de sueros.

La Presidencia ordenó discutir estos asuntos por su orden, y pasó a debatir el primero de los enunciados.

El Sr. Vascones. — Aunque miembro de la Comisión que informó al respecto, me he separado de un dictamen por las razones siguientes: En la propuesta no se determina la longitud del camino, ni el punto a que deba llegar: vicios inevitables en todo contrato. Además, no podemos convenir nunca en que ese camino lo entreguen por secciones, porque se obliga al Gobierno a mantener en cuadrillas porteros, si se quiere conservar por camino de montaña, que sin tráfico alguno, se destruirá muy luego, sin producir un solo centavo a la nación; mientras no esté concluido. Una vez que el Gobierno, por las dificultades que se opongan, no pueda pagar la sección continuada, la compañía no continuará la obra, y los trabajos serán perdidos para la Nación. En estas causas fundé mi voto cabreado que pasa a consideración de la Cámara.

El Sr. Cuera. — Como el que más con partidario de los caminos públicos, y emprendido he procurado con muy buena voluntad, pero ahora se me viene a la memoria una resolución que dimos, cuando por pri-

90
primera vez se trataba del asunto, entonces remitimos la propuesta al Ejecutivo, para que este contratase según el informe y el cálculo de los ingenieros que estudiaron el camino. Sería conveniente que se lea esta resolución para que la H. Asamblea obre en conformidad con lo acordado.

(Se leyó el informe de la Comisión, que fué aprobado por la Cámara en sesión de 23 de Enero).

El Sr. Presidente. — Es mas natural y justo me parece resolver que los empleados hagan la propuesta al Ejecutivo, ya que este se halla facultado para contratar, oyendo el dictamen de los ingenieros que estudien el camino, acerca de su dirección y costo.

Como el Diputado Sr. Arango insistiera en pedir la 2.ª discusión, afirmando que no se oponía esta a lo resuelto anteriormente, pues en 3.ª debate se podía oír el dictamen de los ingenieros y del Ejecutivo, la Presidencia consultó a la Cámara si declaraba contradictoria la discusión pedida a la resolución anterior. La Asamblea declaró contradictoria tal proposición acordando que tal propuesta podía ser presentada directamente al Ejecutivo para su consideración.

Se puso en 1.ª debate el siguiente proyecto de Decreto presentado por los Sres. Carrera, Morales y Andrade (P.)

La Asamblea Nacional
Decreta:

"El impuesto adicional al aguardiente creado por el Decreto Camino a Comerciantes" art. 2.º inciso 3.º, se hará efectivo desde el 1.º de Mayo del presente año."

Terminada la discusión, pasó a 2.ª habiendo sido declarado urgente por la Asamblea, a solicitud del Sr. Carrera.

Fue aprobado en seguida la redacción del Decreto que trata del sostenimiento y conservación de la Escuela de Artes y Oficios de la Capital.

Tratado a 2.ª discusión el Decreto que añade un inciso a la Ley de 6 de Marzo, sobre la emisión de bonos, pasó a 3.ª habiendo indicado el Sr. Cueva, que: en lugar de decir "desde fecha determinada", se ponga: "desde la fecha que determine el Ejecutivo."

Se dió al siguiente informe de la Comisión, compuesto de los Sres. B. V. Torres, Delfín B. Treviño, y Manuel Montañinos:

Sr. Presidente. — Examinada la solicitud del Sr. Ramón P. Vallarino contraída a reclamar el pago de la suma de \$16.805 importe de armas suministradas al Ch. General Alfaro y los documentos que ha presentado encontramos suficientemente comprobado el crédito y justo el reclamo, razón por la cual creemos que debe ser aceptado dicho reclamo; en consecuencia adjuntamos el siguiente proyecto.

La Asamblea Nacional
Decreta:

"Reconozca a favor del Sr. Ramón R. Vallarino el crédito de \$16.815 proveniente del valor de Armas suministradas el año de 1893.

El Poder Ejecutivo queda facultado para efectuar el pago en el modo y forma convenientes.

Leído, etc.

Fue puesto en Discusión el proyecto de Decreto.

El Sr. Andrade (P.) - Para que la Honorable Asamblea se pereneada de la justicia del reclamo que se presenta, que el encargo del mandato se premos en las Provincias de la Costa durante la guerra de la Restauración, mandó un Mensaje a la Convención del 89 comprobando la legalidad de este reclamo, pero esa Asamblea, compuesta en su mayor parte de elementos conservadores negó el pago tan justo, sin fundarse en razón legal. Ahora nosotros debemos reconocerlo, atentos los comprobantes que manifiestan la evidencia del reclamo, como consta del documento adjunto en el cual el Sr. Ministro de Guerra y Marina, del literal en esa época, reconoce a cargo de la Nación la suma de dieciocho mil y tantos cueros invertidos por el Sr. Vallarino, en elementos bélicos para nuestro ejército. Pido, pues, que se lea ese documento.

(Fue leído).

El Sr. Franes. - El pago de esta deuda no solo es de justicia sino también de gratitud; el Sr. Vallarino gastó mucho más en esa época, y reclama tan solo esto cuya legalidad y evidencia saltan a la vista. Después costó con su dinero y en su propia casa, a la colonia ecuatoriana de emigrados que tuvo que permanecer algún tiempo en Panamá, pero requirido por el Gobierno de entonces, yo fui uno de los que recibí la protección generosa del Sr. Vallarino, quien sacrificó sus intereses por favorecernos, hasta el punto de daren quiebra su casa comercial. Si los Gobiernos pasados negaron este pago, justo, muy justo es que nosotros pagemos esta deuda de gratitud siquiera reconociendo lo que exige el Sr. Vallarino.

Cerrado el debate, pasó a 2ª discusión el Decreto leído.

Continuando la discusión del proyecto de Decreto relativo a la distribución de los bienes de la testamentaria "Bermeo" y leído el artículo 2º que quedó suspenso anteriormente, fue aprobado en estos términos.

La cantidad de \$145.000 que estos fondos se invertió en la última guerra por la reivindicación de la honra nacional, serán pagados por el Tesoro público a razón de \$1.000 mensuales, con la cantidad que al efecto se designará en el presupuesto."

Los Artº 3º y 4º fueron aprobados como sigue:

Artº 3º. - La cuota que corresponde a los Colegios en los bienes de la mortuoria, que no se han recaudado todavía, se cobrará por el Colector del Colegio Amado y previa deducción de los gastos de cobranza distribuirá en la forma prescrita por el artº 1º. Si entre los bienes hubieren algunos raíces se venderán en pública subasta, o se concertarán en arrendamiento hasta que la venta sea posible."

Artº 4º. - La cantidad que en el reparto corresponde al Colegio Amado y al Mercantil de Bahía de Caraquez se cobrará a mutuo con buenas seguridades y solo los intereses se invertirá en las necesidades.

dos de dichos establecimientos, dando preferencia a la refacción del edificio, y la que le corresponda al colegio Bolívar de Ypirajapa, será entregada mensualmente a la junta que el Poder Ejecutivo debe crear en aquella ciudad, en el término de treinta días, con el objeto de que se encargue exclusivamente de la reconstrucción del mencionado Colegio, en el mismo solar que antes, del incendio del año 1887, estaba edificado. A esta suma no podrá darse otra inversión que la expresada.

Se leyó y fue puesto a debate el art.º 5 que dice:

"Los sueldos de los profesores hasta la total cancelación de lo que adeuda el Gobierno, se pagarán con fondos del Erario Público."

El Sr. Coronel. — Observo que debía aclararse el sentido del art.º, porque según el tenor de él, parecía que el pago del presupuesto del Colegio debía ser cubierto de alguna otra cantidad distinta.

El Sr. López. — La cantidad de \$154,000, forma como ya he dicho ya, un fondo extraordinario del Colegio "Bolívar". Fuera de éste los Colegios de Manatí tienen fondos propios en el Tesoro Nacional. Por haber los Gobiernos anteriores dispuesto de estos últimos, se comprometieron a mantenerlos por cuenta de los intereses.

El Sr. Coronel. — Nada más justo que el Gobierno, si se ha comprometido a sostener el Colegio por cuenta de los intereses de las cantidades por él tomadas, lo cumpla; pero no encuentro la razón de esta nueva disposición, habiendo como es natural, estar vigente tal arreglo.

El Sr. Cordero. — Las cantidades que el Gobierno invierte en el pago de los sueldos de los profesores deben aplicarse a la cuenta general, de suerte que vayan descontándose de la suma que debe. En este sentido creo debe reformarse el artículo en debate.

El Sr. Cisneros. — Para que no se confundan las ideas preciso es poner los casos en su punto: cuando se creó el Colegio Obispo de Cortez, se impusieron ciertos gravámenes a la exportación para que se sirvan de fondo, consumidas esas rentas ahora ya no se trata de ellas, sino de que el Gobierno pague la cantidad correspondiente a la onerosa operación, que dispuso para satisfacer las exigencias de la última guerra. He propuesto en el proyecto el art.º que se discute, para que las cantidades para cubrir el presupuesto del Colegio se vayan dando mensualmente, no de impuesto o los pagos que también mensualmente tiene que hacer la cuenta del Crédito, si se niega este art.º habrá que designar dos partidas en el presupuesto, una para el pago del crédito; y otra para sueldos de los Profesores.

El Sr. Coronel. — El razonamiento del honorable Diputado que dejó la palabra me confirma más en que es innecesario el art.º que se discute. En el presupuesto se señalan fondos para cada uno de los Colegios de la República, en él se debe determinar pues la partida correspondiente para el Colegio Bolívar, sin adelantarnos hoy de una manera impropia en el Decreto que nos ocupa.

El Sr. Franco. — De lo expuesto en el curso del debate, se deduce que el Gobierno si debe a su pago de lo contrario no. Según la liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas y orden

tada no ha muchos dias por el Sr. D. Roberto Andrade aparece que leyó de ver acoedor el Colegio Bolivar es deudor del Gobierno, apesar de haber asegurado el mismo Diputado que la suposición general en Manabí, era la de que el Colegio poseía más de \$100.000.; ¿Qui se han hecho estos fondos? Sin duda alguna argolita ha existido por allí. ¿Y si esta sigue, vamos hoy a darle mas ayuda? No, Sr. Presidente, la obligación del Gobierno debe limitarse a sostener dicho Colegio por cuenta de la deuda.

El Sr. Andrade (B.O.) — Hay confusión. Lo que ha desaparecido con los fondos que anteriormente poseía el Colegio, más no los \$150.000 que le correspondió en la testamentaria de "Bernes". Esto fueron tomados por el Gobierno para gastos de la última revolución.

El Sr. Andrade (B.) — Ya he dicho multitud de veces que el Colegio "Alfredo" poseía caudales y que de esto dispuso el Gobierno en varias ocasiones. Según informes obtenidos en Manabí hasta 1883 todavía el Colegio sabía lo que tenía; pero de allí en adelante ya el Gobierno no hecho mano de dichos caudales; No puede presumirse que cuando el Gobierno los dispuso, evitó con la habilidad de Casmaño, de que esta disposición no llegase a conocimiento del Tribunal de Cuentas? Esto puede aclararse en la Tesorería de Manabí, si donde con tal motivo ha ido el informe del cobradísimo Tribunal. Con donde puede presumirse con bastante fundamento que no fue negligencia sino la argolla grande la que absorbió los grandes caudales.

El Sr. Vascones — No votaré por el artículo porque sería duplicar la partida, toda vez que en el presupuesto se señala una para todos los Colegios de la República.

El Sr. Cisneros. — Por la misma razón no hay inconveniente en aprobar el artículo, porque cabido que el Gobierno no paga los sueldos de los Profesores de los Colegios con los fondos comunes, única cosa que expresa el artículo en debate.

Habiendo los autores del proyecto convenido en la dimi-
nución del artículo, y la Asamblea consentido en ello, se pasó a otro asunto.

En seguida el Sr. Andrade (B.) con apoyo del Sr. Paladines formuló esta moción.

"Que al proyecto se añada este artículo. Si se clausurase el Colegio de Bahía de Caraquez y se crease el de Chone, la parte que en la distribución de la testamentaria "Bernes" corresponde al primero, se adjudicará al segundo."

Fue puesta a debate.

El Sr. López. — No es aceptable la moción porque el Colegio Mercantil de Bahía de Caraquez, hace mucho tiempo está desconocida como persona jurídica posee un buen edificio y si no funciona es por falta de profesores. Además en Secretaría está ya presentado el informe acerca de una solicitud de los vecinos de Chone en la que piden la creación con fondos propios de un Colegio en este Cantón.

Cerrada la discusión fue negada.

Se cometió a 2ª discusión la reforma propuesta por el

Ejecutivo al artº 45 de la Ley de Aduanas.

El Sr. Cuervo. — Entiendo que con la reforma pedida se pretende que el Ejecutivo este en cantidad asignada a los ramos de Beneficencia, Fomento, Instrucción Pública etc, para que el mismo haga los pagos cuando y como pueda. Esta exigencia es inaceptable, porque daríamos un rudo golpe a esos ramos que merecen particular extensión de nuestra parte. El Gobierno tiene grandes necesidades urgentes, y hay el peligro de que se olviden esos asuntos de mucha trascendencia pública. Por tales razones negaré mi voto al artículo propuesto.

El Sr. Franco. — Yo no sé como teniendo confianza en la honnabilidad del Gobierno se le quiera poner trabas en su administración rentística. Por esta manera de dividir las entradas públicas, poniendo colados especiales, para cada asunto se hace imposible el arreglo de la contabilidad de Hda; cuando lo natural, lo lógico es centralizar todas las rentas, para que el Gobierno la distribuya a todas partes, haciendo sentir y palpar la acción económica de un Gobierno honrado. ; Hasta cuando hemos de suponer que con Caamaño y Flores los que se hallan en el Poder lo que se quiere ahora es facilitar la administración gubernativa, y a esto tiende la reforma propuesta.

El Sr. Cuervo. — No es que desconfiamos de la honnidad del actual Gobierno, sino que queremos disminuirle un trabajo, quitándole el del cobro de esta cuota, no queremos que se pierda tanto. Además lo estamos viendo que en materia de pagos, se satisfacen primero las necesidades de Guayaquil y la Costa, dejando al Interior para el último, cuando ya talvez el Erario se halla exhausto.

El Sr. Larrea. — Tampoco aceptaré el artículo que se discute, porque lo mas acertado es, determinar una entrada segura a las escuelas de Beneficencia y a las Escuelas, en cuyos mejoramiento debemos fijar nuestra atención de una manera particular.

La Presidencia manifestó que habiendo varios de los señores Diputados que querían introducir reformas entre los participes del 30% adicional, suspendía el debate hasta que mejor estudiado el punto, presenten el proyecto respectivo.

Segunda hora.

Se incorporaron los señ. Barbo, Egoz, Reina, Berán Ugarte y Viteri.

Restablecida la sesión dióse cuenta de las siguientes oficio.

Del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, enviando el redamno propuesto por el Sr. Ramón Martínez Collago, con los documentos adjuntos.

Pasó a la Comisión encargada de coberturas semejantes.

Del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo una cobertura de los empleados en la aduanilla de Navón, pidiendo aumento de sueldo; y otra del Sr. M. Espinosa declarando una cuota de dinero.

La 1ª pasó a la Comisión de Presupuestos y la otra a la 2ª de Crédito Público.

Del Sr. Ministro de Obras Publicas, desobediendo con el Ejecutivo del Presidente de la Republica, el Decreto dado por la H. Asamblea, sobre los gastos para el contrato del Ferrocarril trasandino.

Leida un oficio del Consejo Cantonal de Quito, en el cual solicita una suma de dinero para la construcción del monumento para los prisioneros del 20 de Agosto de 1809, la Presidencia ordena que se tenga en cuenta para la Ley de Presupuestos, y nombra una comisión formada por los Sres. Carbo, Berain y Paño, con el objeto de que arbitren el medio de satisfacer esta justa petición.

Otra nota de esa misma corporación, en la que pide se redaje a un cuere el minimuma del impuesto fijado en los Arts 8º y 9º de la Ley de Guardientes.

Pasa a la Comisión 2º de Legislación.

Leidas y sometidas a discusión, pasaron sucesivamente a todos los Arts del proyecto de Presupuestos, desde el 115 hasta el 140 con las siguientes indicaciones.

Del Sr. Córdova: "Que sea fijo el sueldo de los Coletores fiscales"; y del Sr. Intriago: "Que el de el Coronel goce del mismo sueldo asignado a los demas".

Del Sr. Cevallos: "Que el sueldo de los Guardas de las Coletorias de todas las provincias del interior sea de \$ 15".

Del Sr. Córdova: "Que se aumente un guarda para Azogues"; del Sr. Ugarte: "Que se nombren tres en Santa Rosa"; y del Sr. Intriago: "Que en la provincia de Manabi, se nombre por lo menos un guarda para cada cantón".

Del Sr. Córdova: "Que en el artº 135 el sueldo del Ministro y Subsecretario de Guerra, sea el mismo que se asigna a los demas". Debiendo conservarse el personal fijado en el Presupuesto enviado por el Ejecutivo.

Del Sr. Franco: "Que sean tres los tipos de ascenso, y que los empleados gocen del sueldo de su grado". - Del Sr. Vela: "Que el artº 137 se reforme así General \$ 300".

Coronel \$ 150.

Comandante Coronel \$ 120.

Teniente Mayor \$ 80, debiendo desde el grado de capitán al de Teniente 1º rebajarse un 10% del sueldo fijado en el presupuesto.

Del Sr. Berain: "Que el 138 se reforme de la manera siguiente:

Teniente 1º 80 centavos

Teniente 2º 70 "

Capo 1º 60 "

Capo 2º 50 "

Del Sr. Carbo: "Que del artº 139 se elimine el destino de Contra-Almirante".

Del Sr. Intriago: "Que el sueldo del Tribunal, sea el de \$ 40".

406
Del Sr. Cordero: "Que tanto el art. 141 como el que determina el reparto de raciones en el Ejército, se declaren, por ser impropio de la Ley de Presupuestos.

Del Sr. Cevallos: "que la partida 'Guerra y Marina y Gastos Militares' sea la de un millón; y del Sr. Coronel: "que se suprima la frase 'hasta cinco mil francos'."

Del Sr. Frances: "Que la partida 'Gastos Extraordinarios' se fije en \$500.000, debiéndose en cambio suprimir otras, tales como la de 'Agentes Diplomáticos' etc., dejando al Ejecutivo libertad para atender con esos fondos a las necesidades, al fomento y obras públicas que crea más urgentes.

Del Sr. Ugarte: "que para 3ª discusión se sometan en suenta todos los Decretos en que se crean cantidades del Tesoro público.

Por último, del Sr. Presidente: "que se incluya la partida correspondiente al Observatorio."

De la Sección Adicional pasaron asimismo a 3ª todas las partidas, con estas indicaciones:

Del Sr. Cevallos: "Que se diga \$6000 asignados por la Legislatura de 1884, para el camino de Quimbamba."

Del Sr. Rema: "Que se suprima la partida: 'Reparación de la estatua de D. Vicente Rocafuerte'."

Del Sr. Cevallos: "Que los \$400.000 asignados para la compra de un crucero, se destinen para el ferrocarril del Sur."

Del Sr. Churruarín (R.): "Que se destine una cantidad para el Smelle de Oranta."

Del Sr. Frances: "Que se elimine la partida: 'Sueldos de Arquitectos e Ingenieros' y se la incluya en la de 'Gastos Extraordinarios'."

Del Sr. Ugarte: "Que se destinen \$100.000 para la construcción de una casa presidencial."

Del Sr. Vela: "Que en vez de votarse la suma de \$100.000 para el camino de Ambato y Guaranda por Pilaginin, se destine mejor para el de Pongo, o para cualquier otra vía que facilite y mejore la comunicación entre las provincias del Interior y las de la Costa."

Del Sr. Churruarín (R.): "Que se destine una cantidad para la publicación de las obras de los escritores senatorianos, tales como las de Montalvo, Obispo, Rocafuerte, González Suárez, etc."

Puesta en 3ª discusión el Proyecto de Decreto que establece en Quito una Oficina Central de a-

46

quitectura, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, después de un ligero debate en el que terciaron los D^{os}. Jéfar, Egas, Oj y Egas (Miguel) que lo combatió, pasaron a 3^o los arts 1^o y 2^o y fueron negados los restantes.

Lido y sometido a debate, fue aprobado el siguiente Proyecto de Decreto

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que las propiedades de los Cantones de Maabala, Pasaje y Santa Rosa están amenazadas de ser destruidas por el cambio de cauce del río Tuhanes,

Decreto:

Art. 1^o: Practíquese a la brevedad posible la liquidación de lo que el Gobierno adeuda a la Municipalidad de Maabala por el depósito hecho en el Tesoro Nacional del impuesto de dos centavos a cada quintal de cacao, para el agua potable de esa ciudad.

Art. 2^o: La suma que el Gobierno resultare a deber será pagada a razón de \$10.000 por la primera vez y de \$1.000 mensuales hasta su total cancelación.

Art. 3^o: Los \$1.000 de que habla el artículo anterior se entregaran a la Municipalidad del Pasaje, para que los invierta en construir un dique que impida el cambio de cauce del río Tuhanes, por el punto denominado "Congreso".

Art. 4^o: La cantidad restante se entregará a la Municipalidad de Maabala en la forma indicada.

Dado @

Continuado el 3^{er} Debate de la Ley de Instrucción Pública, y lido el art. 12 del Proyecto, el Sr. Reina, con apoyo de los D^{os}. Franco y Paladines, formuló esta moción:

Que en el art. 5^o donde dice: "Instrucción civil, moral y religiosa" se ponga: "laica, gratuita y obligatoria".

Puesta a debate.

El Sr. Cerán la impugnó como anticonstitucional, antiliberal e impropia de la Asamblea de 1897. Anticonstitucional porque se hallaba garantizada por la Carta Fundamental, la libertad de enseñanza. Antiliberal e impropia de la Asamblea porque si ésta quisiera cumplir con su deber y llenar las aspiraciones del Partido Liberal no podría poner cortapisas al libre ejercicio de las garantías constitucionales, diciendo con Walker Martínez nada importa que al lado de la anarquía se le -

104
vante el pulpito.

El Sr. Ugarte. - Estaría en lo justo el Sr. D. Cerón si los autores de la moción se propusieran monopolizar el ramo de la enseñanza; mas, como se deja a los padres libertad para dar a sus hijos la educación por conveniente, en nada se ataca, ni la libertad de enseñanza, garantizada por la Constitución, ni menos puede tal disposición estar en pugna con los principios liberales.

El Sr. Córdova. - Interpelo al autor de la moción para que explique el sentido o la manera como entiende la instrucción laica, porque tengo seguridad de que la palabra laica no se toma en su verdadero sentido.

El Sr. Reina. - Sr. Presidente: me interpele al Sr. Córdova acerca de la significación que tiene la palabra "laica" de que me he valido para presentar la moción que se discute.

Yo creo que los individuos que asisten a esta Cámara deberían estar bien preparados para las discusiones de los asuntos políticos y sociales que se presentan en la vida de los pueblos, y que un término tan conocido en la administración pública no sería objeto de explicaciones especiales. Pero ya que es necesario hacer explicaciones y, sobre todo, ya que la cultura impone la obligación de no dejar sin respuesta la pregunta que a uno le hace, voy a satisfacer la curiosidad del Sr. D. Córdova, no porque crea que este ilustrado colega ignore la acepción política del término "laico", sino porque estoy convencido de lo que es necesario dejar constancia de que todos los que asistimos a las deliberaciones de esta Asamblea, no hablamos por boca de "gansos".

El Sr. Diputado interpellante debe comprender el espíritu de la frase que tanto le disgusta.

Voy, pues, a contestarle: Instrucción laica se llama la instrucción que prescribe de la enseñanza religiosa. Esta instrucción la imparten en las escuelas los Estados que más se avientan en la política con el espíritu de tolerancia y libertad del siglo. Esta instrucción no enseña ni el credo ni el catecismo, pero pone a los hombres en circunstancias de mantener su vida con honor y provecho para la Patria.

El término laico significa esto, aplicado a la instrucción. Voy de opinión que el Estado no debe tener religión. Voy a decirle al Sr. Córdova por qué. El

Gobierno Administrador del Estado es una Colectividad que representa intereses diversos y diversas aspiraciones. ¿Son todos los esmeramientos católicos? No. Puede que lo sea la mayoría. Pero ¿es equitativo que las creencias de una parte de la sociedad sean una tiranía para los demás acuciados? Creo que no, y en esto están conformes los mejores tratadistas de Derecho Público. Feste es el motivo por que la tolerancia se ha impuesto a los Gobiernos, como único medio de buena administración; pues, en este estado de libertad, todo acuciado puede practicar sus creencias sin sufrir la imposición del absolutismo en materia puramente imaginativa.

Yo creo que los Gobiernos deben mirar más por el progreso material que por los delirios de la imaginación, fueso solamente de la debilidad humana. Los Gobiernos económicos, los Gobiernos prácticos, los Gobiernos que modelan sus aspiraciones a las conquistas de la verdad, no son intolerantes, ofrecen toda libertad para las creencias religiosas.

Cita el Sr. Escobar al político Chileno Walter Martiner. Que este Señor es el "leader" de la Generación chilena lo recuerdo; pero creo que sus principios políticos que se remontan a la oscuridad de los siglos bárbaros, no tiene por que hacerse a colación en esta Asamblea, hija del siglo XIX y de la revolución que ha dado en tierra con los crímenes y furres de tiranía clerical.

Declaro que estoy dolorosamente impresionado al escuchar las palabras de algunos Sr. Diputados, enmendados durante una revolución radical, a la cual deben todos los honores y méritos. ¿Que los induce a claudicar de sus principios en esta materia? ¿Quien no sirve bien a una causa la deshonra, ha dicho Lamar-tine. Yo ignoro el móvil de esta claudicación, porque que no creer para honra de mi Patria y de mi Partido, que no es interés extraño al triunfo de la justicia el que guía a dichos Sr. Diputados a proceder en abierta pugna con las aspiraciones de la transformación política, efectuada por el derrocamiento de la tiranía de diez años.

Sr. Presidente. - Si no he satisfecho la curiosidad del Sr. Corvoza no ha sido por falta de voluntad. He dicho cuanto me han sugerido mi conciencia y mi criterio de libertad. Yo muy bien sé que las manifestaciones de la justicia y del derecho no se prestan a las argucias del sofisma, y si hay alguien quien quiera ponerlas en tela de juicio, ignoro como calificar este deseo.

(Este nombramiento fue presentado por escrito.)

El Sr. Gaidona. - Así tiene Vot. Sr. Presidente que el Sr. Reina no entiende lo que significa la palabra laica, y por no extenderla y tomarla en un sentido diferente, ha suscitado una discusión inútil, estéril y escandalosa. Laica viene de laico, seg, que como el Sr. Reina bien lo sabe, significa persona que no tiene orden religioso. Así, pues, creer que instrucción laica es la que prescinde de enseñanza religiosa, es creer en un disparate completo, y las consecuencias a que llegaríamos, serían a las de destitución de todos los profesores de ambos ramos, que tenemos actualmente en la República y que tienen ordenes religiosos. Monjas de los Sagrados Corazones, del Buen Pastor, de la Providencia etc. etc. tendrían que abandonar sus colegios por no ser legos, como el Sr. Reina quiere aunque así no lo entienda. ¿Y que sería de la tan decantada libertad de cultos consignada en nuestra Constitución si ni los sacerdotes del protestantismo tuvieran libre acceso a las cátedras, por el simple hecho de tener ordenes religiosos? La onerosidad es propia a todas las leyes inconstitucionales, porque destruye la libertad de enseñanza, según la cual todas las instituciones y corporaciones quedan estables las escuelas y colegios que si bien tubieren, sujetándose únicamente a la Ley de Instrucción Pública.

El Sr. López - Sr. Presidente: Me da que reproponer algunos eliminar del art. la parte que corresponde a la Religión y que está alarmado por el error de conciencia de otros, permítame exponer, que esto encuentro en esta discusión, alguna confusión en las ideas. El Sr. Reina pretende que la enseñanza obligatoria sea laica, esto es, que no sea entregada a personas religiosas, ni que en ella se vean materias de religión, debiendo enseñarse tan solo las asignaciones propias de una escuela de primeras letras y además la moral. Esta eliminación de la enseñanza religiosa parece, pues, que ha asustado a algunos, porque suponen que esa eliminación significa tanto, como la abrogación completa de la religión. Pero esto no es así; al contrario con tal modificación en la Ley de Instrucción Pública, nuestro sistema jurídico, se hace más consecuente y más lógico, aunque por ello se haya tocado la religión, y quien sabe si no se ha enmendado un error insertado en nuestras leyes desde tiempos inmemoriales: al encomendar la enseñanza religiosa a personas legos y tal vez por esto incompetentes. Es de derecho natural y así lo reconocen ortodoxos y heterodoxos, que con los padres de familia los únicos los únicos árbitros de la doctrina que deben recibir sus hijos, y de Legislación Universal; que los Gobiernos que tienen el deber, no solo de proteger, mas también el fomentar los intereses de sus súbditos desarrollando estos bajo un triple aspecto, pongan especial empeño en el desenvolvimiento de su inteligencia. Este deber que pudiera estar en pugna con el que cabe a los padres de familia, como antes he indicado, queda por esto reducido a los elementos medios o de que recibe el hombre para arbitrar más tarde a los principios que pueden darle cuenta del valor de una doctrina, sea filosófica o religiosa. Esa enseñanza que no es, porque se quiere obligatoria en las escuelas públicas, puede darse en las mismas sin esa obligación, ya que quitar no es sinónimo de prohibir, porque es regla; que desde que falta el de

ber, comienza la facultad o la libertad de poner o no poner un acto lícito. No con los legos sino los llamados a la enseñanza religiosa, con los sacerdotes, investidos por Beato del Magisterio competente, en el acto de ordenarles in y enseñar a todas las gentes. No dije que la supresión de este deber en los maestros de primeras letras hacia mas ligeros nuestro sistema, porque hay que nuestra Constitución ha establecido tolerancia de cultos podrian venir al pais personas de diversas religiones, cuyos hijos, al entrar en esas escuelas, tendrian que someterse contra la voluntad de sus padres a una enseñanza que repugnan, ya que esa enseñanza era obligatoria, lo que fuera una insupportable tiranía, en que a la verdad nunca ha convenido la Iglesia. Tenemos, pues, que por un lado no se hace ningun daño, porque el niño en su casa, en casa particular, en la Iglesia, en todas partes puede instruirse en nuestra religion; y por otro, se hace un gran beneficio a la sociedad; no imponiendo por la fuerza una enseñanza, que por otra parte no corresponde al Estado, sino a la Iglesia.

Dire de paso que nunca he creido que liberal e incoherente lo sean sinonimos, por el contrario, siempre me he persuadido que no se puede ser liberal, sin ser bueno, esto es sin cumplir todo deber, todavia mas claro si se acaba la moral, la que para ser eficaz, y por cuanto en esta vida tiene la razon de medio, carecen de eficacia si no tuvieramos siempre presente nuestro principio y el fin que con el nos liga, y con el cual nos religamos, aun a pesar de nuestra voluntad.

El Sr. Ercán. — Amplio con nuevos razones en argumentación anterior, en contra de la proposición en debate; y concluyo pidiendo que la votación fuera nominal a fin de hacer constar su voto negativo.

El Sr. Andrade (R.). — Lo que quiere el Sr. Diputado Ercán es que ejerzamos una libertad parecida a la de los Estados Unidos, en donde la mayoría del pueblo es educada. Se quiere, en lo relativo a la enseñanza, lo que algunos han querido cuando se ha tratado de expulsar a Jesuitas, póngase la tribuna delante del púlpito, decian en el Perú, por ejemplo, pero no se expulsa a quienes, por ser hombres, tienen el mismo derecho que tenemos nosotros para vivir y respirar. Qué hara la tribuna delante del púlpito y se tirará de la palabra del tribuno? Necesario es menos catar la preponderancia del púlpito hasta que se liberalice el pueblo, época en la cual no habra inconveniente, como no lo hay en los Estados Unidos, para que enseñen y prediquen Jesuitas. La enseñanza debe ser laica. Que se admita la palabra laica en el art. que se está discutiendo, no quiere decir que se excluya la enseñanza religiosa. Que no enseñe el Clero: enseñen nosotros los legos, pues tambien nosotros los legos podemos enseñar religion. No soy partidario de la secularización de la enseñanza, pero me da que se elimine la enseñanza religiosa.

El Sr. Lopez. — Como miembro de la Comisión me permitire manifestar las razones que me movieron a consignar en el art. la palabra religiosa. La Constitución de la República reconoce la Religión Católica, Apostólica Romana, como la de la mayoría de los ciudadanos y en esta Ley vamos a dar para quienes profesan dicha religion; porque habiamos de dejar de reconocer nosotros un hecho consagrado ya

anteriormente por la Carta Fundamental? No es cierto que la palabra laica, en cualquier sentido que se la tome, contraria esta disposición? Si hemos garantizado la libertad de enseñanza por qué no dejamos que cada cual de sus hijos la enseñanza que tuviera á bien? No, como radical, y que me parece de veras, cabe dar á esos niños la que esté en armonía con mis principios, pero no por esto he de impedir á los demás el legítimo uso de su derecho.

El Sr. Magari. — Si somos verdaderos liberales, debemos ser lógicos tanto en la teoría como en la práctica. Y ¿qué clase de libertad es ésta? pregunto yo, que establece como principio obligatorio en las escuelas, la enseñanza religiosa? Porque no dejamos á los padres como es lo más natural en libertad para dar la enseñanza que tuvieren á bien?

El Sr. Lopez. — Pues Sr. que no me he sabido explicar, desde que el Sr. Berain se lamenta de una prohibición que sería imposible: 1º — Dijo Bousseau, se formaría una nación en el aire, que establecerla sin una base religiosa. No lo que he demostrado es que no puede imponerse doctrinas religiosas, porque esto es contrario aún á los mismos preceptos de nuestra Religión: que las enseñanzas correspondan á los padres, y que sería una tiranía imponer á los maestros, quizá hijos, la obligación de enseñar la Religión, porque hoy podrían entrar á la escuela niños hijos de protestantes de judíos etc., á quienes no convendría ese aprendizaje, que por ser legal no podrían eludirse.

Ahora añadiré que esta supresión tendría lugar tan sólo en la enseñanza primaria, por ser pública y obligatoria; no así respecto á la secundaria y superior donde se ofrece al individuo una instrucción gratuita y voluntaria en la cual pueden establecerse las enseñanzas que se quiera siendo ellas como una condición de esas mismas enseñanzas y sabiendo muy bien la Religión una vez que nuestra Carta reconoce la Religión Católica, como Religión del Estado.

El Sr. Vanegas. — No encuentro inconstitucionalidad en la moción que se discute, porque habiendo la Constitución establecido la tolerancia religiosa y la libertad de enseñanza, es claro que estos dos principios son contrarios en las proposiciones condenadas por el Syllabus, así que opino que la Constitución trata de independizar la enseñanza de la autoridad de la Iglesia, favoreciendo la instrucción en las diversas religiones suyo culto se tolera.

El Sr. Coronel. — Digamos Sr. Presidente y así nos entendamos, á causa solo de que no se fija el sentido verdadero y exacto de la palabra laica. Si como creen algunos Sres. Diputados, y como es lo preciso, por enseñanza laica, no se ha de entender, sino que los maestros y profesores han de ser seculares, no clérigos, entonces vendríamos á parar en que se quebrantaría la Constitución, como ya se ha demostrado por varios Diputados; y además en que habría que cerrar muchas y buenas escuelas en la República, que están actualmente dirigidas por comunidades religiosas, que por su puesto no son laicas.

Más; si por enseñanza laica, como parece que lo entien-
de el Sr. autor de la moción, se ha de establecer que en las escuelas primarias, no se ha de mencionar, para nada el nombre de Dios; así se ha de inculcar

testimonio alguno piadoso, justiciero y de buena conducta, no entiendo, Sr. que clase de instrucción moral requiere dar, no columnas a donde se impulse a la naciente sociedad conatoriana. Comuy sabido es, que la instrucción científica y literaria tiene que ir hermanada con la educación racional del individuo; y ¿cómo se ha de educar y civilizar a un niño incipiente, y no se le inculca en los verdaderos fundamentos de la religión verdadera, y se lo sujeta a las reglas invariables de la rama moral? He oído decir en el seno de esta Honorable Cámara, que la moral es distinta e independiente de la religión; a questo es un absurdo, reconocido en todos los tiempos y por todos los hombres de seso. No puede, Sr. separarse la moral de la Religión; y por esto mismo, la moral se califica con relación a las diferentes religiones; así se dice, moral cristiana, moral turquesa, moral brahmanica etc; más coto de abstraer la moral de la religión, es una abstracción inconcebible e impracticable. Nonquiera esa instrucción cívica, que no se que mano extraña a ido a poner en el proyecto de ley que se discute, pueda darse Sr. prescindiendo de la religión; porque si hemos de entender por tal religión cívica, los deberes del individuo como ciudadano, esto deber ser las reglas de conducta en el orden civil, y estas reglas han de estar fundadas en los principios absolutos de la bondad eterna: en una palabra la moral en cualquier sentido, no es mas que el conjunto de los deberes del hombre para consigo mismo y para con sus semejantes; y para consigo mismo; y ¿cómo es posible inculcar al niño y someterlo a estos deberes, sino se los hace descender del cielo, y a su sanción no viene de un Sr. Omnipotente, justo por esencia y Omnipotente. Ahora, si descendemos a la práctica, entre nosotros, como encontrar instituciones en nuestras parroquias rurales, que sepan dar estas lecciones de una moral abstracta y sublime, que se han forjado algunos Hon. Diputados. No es de esperar, que estos Sres. dejando los bancos de esta Cámara, vayan con su propaganda a hacerse cargo de las escuelas de aldea; y como ha de ser así; como exigie de esos campesinos, de esos hombres vulgares, que se obtienen para la dirección de esas escuelas miserables de los campos, que se engolfen en estas enseñanzas de la mas encumbrada filosofía, que muchos de nosotros mismos como podemos alcanzar? Ah! Sr. Presidente, procedamos con cordura, acomodémonos a nuestras circunstancias, y establezcamos lo que sea conforme al buen sentido, lo que produzca resultados prácticos de conveniencia para la civilización, para el mejoramiento de la sociedad, para el bien de los pueblos.

El Sr. Vanegas. — Estimo la palabra laica, según mi exposición anterior, en que la enseñanza libre consiste en que la Autoridad Eclesiástica no debe tener ingerencia en la Instrucción Pública, prescribiendo este o aquel texto para el estudio, o la prescripción de los textos que aquella considere contrarios a su institución; así como para privarle de la facultad de juzgar de la idoneidad de los maestros o profesores, y aun para remover a estos de la enseñanza, a causa de que se separan de los principios que la Iglesia profesa. Por consiguiente si la misión motiene el fin objeto que el mismo prescribe por la Constitución, cual es el de acaparar la Instrucción Pública, es evidente la necesidad de aceptarla, y estar por ella.

El Sr. Franco. — No alcanzo a comprender el por qué algu

110
nos Diputados, en el curso del debate, torjéramos a un significado el sentido de las palabras. Los autores de la moción al pedir que la enseñanza sea laica, jamás hemos pretendido atacar la garantía constitucional, sino establecer que en las escuelas sostenidas por el Gobierno la enseñanza sea laica. Yo sé lo he dicho solicitando como verdaderos liberales, y porque queremos que el Ecuador no figure como la única nación donde todavía se mantenga en pie las añejas doradas de la Edad Media.

El Sr. Ugarte. — Yo sé perfectamente, Sr. Presidente, esto por mala fe, se puede sostener el que se confunda bien el sentido de la palabra laica.

El Sr. Ego (P). — Si se ha de suprimir la palabra religiosa, puesta por la comisión en el art.º del Proyecto, y si esa palabra puede ser reemplazada con la de laica, con los puntos sobre que versa la presente discusión.

Ya el Diccionario de la Lengua Castellana, ya rectificado el concepto el concepto de algunos Diputados que opinaban por la conveniencia de aceptar esa palabra. Se ha puesto término, por consiguiente, a una gran parte del debate, ya que se halla averiguado y probado que con la palabra laica se significa solo que las personas encargadas de la enseñanza primaria sean laicas, esto es, que no tengan órdenes cléricos.

Con eso y todo, lo tengo por inconstitucional la proyectada sustitución. La enseñanza es libre, dice la Constitución de la República; y en consecuencia facultada para que cualquiera pueda fundar establecimientos de educación e instrucción. Lo que la Ley fundamental no ha restringido ni exceptuado a persona alguna, se pretende restringir ahora y hacer una excepción odiosa e inconveniente, bajo muchos conceptos.

Pero quisiera imponer que así fuera. Vamos desde ahora las disputas y dificultades que ofrecería en la práctica la palabra "laica"; puesto que, aun los mismos Diputados, no han estado todos de acuerdo en el sentido en que debiera tomarse. Esta consideración es suficiente, aunque no hubiera ninguna otra, para que procuremos alzar de la Ley una palabra manifiestamente perjudicial.

Cuanto a que debe suprimirse la palabra religiosa me parece inaceptable. Injusto sería privar a los niños de la enseñanza religiosa, única fuente del verdadero orden social. Sin religión y moral, se harían imposibles los fundamentos para un buen Gobierno: se atentaría contra las creencias del país, y contra la constitución que obliga a los Poderes Públicos a proteger la Religión Católica, que es la del Estado.

Legislamos para un pueblo esencialmente Católico; luego no debemos herirlo mortalmente, suprimiendo de la enseñanza primaria la religión que profesa.

El Sr. Brevis. — Al fin de evitar los inconvenientes que se han suscitado en el seno de esta H. Cámara por la discrepancia de opiniones acerca del verdadero sentido de la palabra laica, sería

conveniente se suprimiera únicamente del artículo la palabra religiosa; de esta manera se conseguirá por una parte el objeto perseguido por los autores de la moción, cual es el secularizar la enseñanza, y se calmará un tanto la alarma que ha producido en el ánimo austerizado de algunos 'honorables, la citada palabra.

Habiendo los Sres. Franco y Reina manifestado que notaban inconveniente en retirar la moción y aceptar la indicación propuesta por el Sr. Brevío, la Presidencia consultó a la Asamblea sobre su consentimiento en el retiro. Como la resolución de esta fuese afirmativa, se puso nuevamente en debate el artículo del proyecto.

El Sr. Coronel. — Expone que habiéndose discutido suficientemente el punto, la manera de abreviar el tiempo era el de someter a votación el artículo por partes.

Cerrado el debate la Presidencia manifestó que primero iba a someter a votación la 1.ª parte del Art.º de esta la siguiente: "Instrucción civil y moral".

Recibida la votación fue aprobada.

A petición del Sr. Franco, la votación sobre si se conservaba o no la palabra religiosa fue nominal, habiendo estado por la supresión religiosa los Sres. Franco, Aguirre, Morales, Oña, Brevío, Roman, Vanegas, Carls, Baladines, Andrade (C. O.), Cordova, Urbino, Ontameda, Lopez, Andrade (M. N.), Broncano, Reina, Vitoris, el Moralo A, y el infrascripto Secretario General; y porque se la conservara los Sres. Presidente, Vela, Beram, Andrade (R.), Covallor, Ruiz (V), Ruiz (D), Lopez, Ego (D), Ego (M. A.), Freile, Montalvo, Villacis, Vascos, Cordova, Coronel, Larita, Ricarte, Arango, Vera, Pineda, y el infrascripto Secretario Monge.

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea.

S. Morcago

El Diputado Secretario.

El Diputado Secretario,
Cecilio Monge

Sesión ordinaria del 27 de Abril de
1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Morcago.

Concurrieron los Sres. Aguilan, Antraco (C. O.), Andrade (M. N.), Andrade (R.), Arango, Boyas, Bueno, Covallas, Cordova, Cordova, Coronel, Cueva, Ego (D.), Ego (M. A.), Freile.